



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACIÓN KAWSAYTA AWASHUN.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"**; y por otra parte el Padre Carlos Efraín Vera Paredes en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN KAWSAYTA AWASHUN**, a quien en adelante se le denominará **FUNDACIÓN**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, de 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La fundación Kawsayta Awashun viene trabajando en comunidades indígenas de Chimborazo fortaleciendo sus capacidades organizativas, de liderazgo, desarrollo productivo agroecológico y riego comunitario desde el eje transversal del enfoque de género y la soberanía alimentaria, reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 1132 del 25 de junio del 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función

Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;



El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

2.3. Código Civil

El Art. 564, señala que se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública.

Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Instrumentar la cooperación de desarrollo institucional para fortalecer las capacidades organizativas, de liderazgo, desarrollo productivo agroecológico y riego comunitario desde el eje transversal del enfoque de género y la soberanía alimentaria de las comunidades indígenas de las parroquias Achupallas y Guasuntos del Cantón Alausí, provincia Chimborazo.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por el tiempo necesario, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita, que dé cuenta de los resultados del presente convenio, con al menos treinta días previos a la terminación.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. DE LA UNACH

5.1.1. Planificar y desarrollar por intermedio de la Dirección de Vinculación y/o Dirección de Posgrado el proceso de formación de liderazgos democráticos para promotores de desarrollo local con enfoque de género y generacional, para tal efecto se propondrán cursos de capacitación según los acuerdos de las partes, sin que se contravengan procesos innatos a la formación profesional concedido a las IES.



5.1.2 Generar por intermedio de la Dirección de Vinculación y/o Dirección de Posgrado el proceso de capacitación en temas de gestión social y técnica del riego y del manejo de los recursos naturales con enfoque de género y generacional.

5.1.3. Generar por intermedio de la Dirección de Vinculación y/o Dirección de Posgrado el proceso de capacitación mediante tres talleres de formación en salud preventiva a la COVID 19, dirigido a las mujeres lideresas Kichwas

5.1.4. Designar al mejor estudiante del programa de maestría de Desarrollo Local a fin que desarrolle un estudio de mercado para identificar el producto estrella de los sistemas económicos de la zona Cadrul, para el efecto se contará con el financiamiento a manera de beca para tal estudiante.

5.1.5. Gestionar internamente en base al presente convenio, la utilización de aulas o auditorios para los cursos, seminarios o talleres planificados entre las partes, cuando los mismos sean desarrollados en la Unach, siempre y cuando la normativa interna no requiera del cobro de rubros económicos.

5.1.6. Gestionar la entrega de certificaciones de pertinencia a cada una de las capacitaciones formuladas por parte de la Unach y que se deriven de este convenio.

5.2. DE LA FUNDACIÓN KAWSAYTA AWASHUN

5.2.1. Financiar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la fundación, al mejor estudiante del programa de maestría de Desarrollo Local a fin que desarrolle un estudio de mercado para identificar el producto estrella de los sistemas económicos de la zona Cadrul.

5.2.2. Definir las áreas a ser abordadas dentro del proceso de formación de liderazgos democráticos para promotores de desarrollo local con enfoque de género y generacional, mismas que no podrán sobrepasar las planificadas por la Unach.

5.2.3. Definir las áreas a ser abordadas dentro del proceso de capacitación en temas de gestión social y técnica del riego y del manejo de los recursos naturales con enfoque de género y generacional mismas que no podrán sobrepasar las planificadas por la Unach.

5.2.4. Definir las áreas a ser abordadas dentro del proceso de capacitación mediante tres talleres de formación en salud preventiva a la COVID 19, dirigido a las mujeres lideresas Kichwas mismas que no podrán sobrepasar las planificadas por la Unach.

5.2.5. Proveer para el cumplimiento de los cursos, capacitaciones y talleres, la movilización, alimentación y estadía de ser necesario al personal designado desde la Unach.

5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

5.3.1. Gestionar de forma conjunta el desarrollo de procesos formativos en versión popular con metodologías de acción participativas, de acuerdo al alcance de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

6.1. Unach



ADMINISTRADOR: Dr. Luis Alberto Tuaza Castro PhD.

DIRECCIÓN: Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto, campus la Dolorosa, segundo piso, Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

TELÉFONOS: 0981019504

E-MAIL: ltuaza@unach.edu.ec

6.2. Fundación

ADMINISTRADOR: Mgs. Maritza Judith Tingo Valdiviezo

DIRECCIÓN: Pasaje sin nombre y Av. Capitán Edmundo Chiriboga, vía a Guano

TELÉFONOS: 0985470422/0979283547 whatsapp

E-MAIL: fundacionkawsayta@yahoo.es / tingomaritza@gmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse.
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes.
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -



11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. FUNDACIÓN KAWSAYTA AWASHUN

REPRESENTANTE: P. Carlos Vera Paredes

DIRECCIÓN: Pasaje SN y Capitán Edmundo Chiriboga vía a Guano; Riobamba – Ecuador.

TELÉFONOS: 0985470422/0997614052

E-MAIL: fundacionkawsaytaa@yahoo.es emid1970@hotmail.com

PÁGINA WEB:

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y



ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 10 días del mes de junio del año 2021.

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego
PhD

Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO



Padre Carlos Efraim Vera Paredes

Representante Legal
FUNDACIÓN KAWSAYTA AWASHUN